

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LA LEY 3/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2023, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “OBSERVATORIO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA”

HECHOS

Primero- En los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobados por la Ley 3/2022, de 30 de diciembre, figura consignada una subvención nominativa con el siguiente literal “Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, Observatorio de la Cultura Emprendedora”.

Segundo- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en los términos previstos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero- Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley de subvenciones autonómica establece para las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

En virtud de lo expuesto, se adopta por Secretario General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, como Director Gerente del SEXPE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 r) de los Estatutos del SEXPE del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), la siguiente

RESOLUCIÓN

Primera. Objeto y Finalidad de la subvención

Conceder una subvención nominativa a FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con CIF G06456487, prevista en la Ley 3/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con el tenor literal “Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, Observatorio de la Cultura Emprendedora”. para la financiación de las actuaciones para el desarrollo de un sistema de análisis del impacto de las estrategias, programas y/o acciones que viene desarrollando la Junta de Extremadura para fomentar la Cultura Emprendedora en Extremadura.

Así mismo, la finalidad de la subvención es lograr un uso más eficiente de los recursos públicos, que permita a la Junta de Extremadura la toma de decisiones en aras de poder diseñar programas y

Edificio III Milenio. Módulo 6, 3ª planta. Avda. Valhondo s/n. 06800 MERIDA
Teléfono: 924 02 73 00 Fax: 924 02 73 60 www.extremaduratrabaja.net

Csv:	FDJEXNS25HTE6AK6C39KP4PAE9ULDS	Fecha	03/04/2023 13:23:26
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



medidas utilizando datos obtenidos de indicadores y metodología adecuada, y de este modo mejorar las posibilidades del alumnado en condición de desempleado, debiendo considerarse las medidas para sus planes formativos.

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención correspondiente al ejercicio 2023 asciende a 50.000,00 €, euros, que es el importe total de crédito autorizado. A dicho crédito, designado en la aplicación presupuestaria 130080000 G/241A/43200 CAG0000001 programa de financiación 20180174, Fundación Universidad Sociedad de la UEX Observatorio de la Cultura Emprendedora, se imputará la cuantía otorgada.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del Programa 241A "Dirección y Administración de Empleo", no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Tercera. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA deberá designar el equipo coordinador del proyecto, así como articular los recursos materiales y humanos necesarios para el correcto desarrollo del objeto del convenio.

La entidad podrá subcontratar parcialmente hasta el 50% la realización de las actuaciones subvencionadas respetando los requisitos y prohibición-es establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 25 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la resolución de concesión.
- b) Aplicar el importe de la aportación de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas en la misma.
- c) Colaborar e informar en todo momento a la Secretaría General del SEXPE, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.
- d) Realizar la ejecución y el seguimiento de todas las líneas de actuación conforme al plan de actuaciones aprobado y la coordinación de las mismas con el SEXPE, elaborando los informes correspondientes de evaluación del impacto, tanto de las actividades abordadas por el Observatorio como de las medidas implementadas desde el mismo.
- e) Presentar un presupuesto de las actuaciones que se tenga previsto realizar, y que deberá adjuntarse al Plan de Actuaciones.
- f) Justificar las cantidades recibidas en virtud de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la misma.

Cuarta. Plan de Actuaciones y su ejecución.

El plan de actuaciones presentado tiene unos contenidos mínimos, relacionados con las actuaciones a desarrollar dentro del proyecto "Observatorio de la Cultura Emprendedora" durante el ejercicio 2023.

1. En primer lugar, se identifican y definen cada una de las acciones que se incluyen.
2. Para cada una de las acciones de comunicación propuestas, se presentan los siguientes parámetros comunes:

- a. Descripción de la actuación.
- b. Responsables de la actuación.
- c. Recursos humanos, materiales e infraestructuras.
- d. Destinatarios.

Csv:	FDJEXNS25HTE6AK6C39KP4PAE9ULDS	Fecha	03/04/2023 13:23:26
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



e. Resultados previstos

3. Calendario de acciones previstas: mostrándose la distribución en el tiempo de las acciones propuestas.

4. Presupuesto de gasto establecido para cada actuación.

Las actuaciones contenidas en el plan de actuaciones presentado han sido validadas y comprobadas por el responsable del equipo de cultura emprendedora de la Dirección General de Política Universitaria.

Con el visto bueno a nivel técnico del responsable del Observatorio de cultura emprendedora al plan de actuaciones presentado, y de Director del Observatorio para la innovación y la prospectiva del mercado de trabajo en Extremadura el plan ha sido aprobado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cualquier modificación de las acciones contenidas en el Plan inicial, así como del presupuesto inicialmente establecido para cada una de ellas, deberá ser aprobada por el órgano concedente antes de su ejecución, siempre dentro del período de elegibilidad de los gastos.

Quinta. Pago

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de las actividades objeto de subvención, y se hará efectiva de la siguiente manera:

- A) Una vez aceptada la subvención, y previa solicitud del beneficiario se realizará un pago anticipado del 50% de la subvención concedida.
- B) Un segundo pago del 50% de la subvención concedida se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del 50% de las actividades objeto de la subvención y de haber incurrido en gastos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100% de las cantidades anticipadas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha solicitado informe previo de la Consejería competente en materia de hacienda, no siendo exigible, la prestación de garantía por parte de la beneficiaria para la realización de los pagos anticipados.

Con carácter previo a la propuesta de resolución y a los pagos, el Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, para lo que se ha solicitado su consentimiento y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de haberse opuesto la entidad beneficiaria a dicha comprobación deberá aportar los certificados de estar al corriente con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando sea requerido para ello.

El artículo 12.8 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que la comprobación de oficio referida en el párrafo anterior, pueda sustituirse por una declaración responsable, en el caso de las subvenciones nominativas.

Sexta. Justificación.

La justificación de esta subvención comprende una verificación técnica y una económica.

Para la comprobación técnica se verificará que las actuaciones desarrolladas se han ejecutado de conformidad con lo previsto en el plan de actuaciones y deberá venir certificada por el responsable del Observatorio de la cultura emprendedora de la Junta de Extremadura y por el Director del Observatorio para la innovación y la prospectiva del mercado de trabajo en Extremadura.

La comprobación económica será practicada por el servicio de gestión económica y contratación, una vez verificada la comprobación técnica al proyecto presentado. La verificación económica comprobará

Csv:	FDJEXNS25HTE6AK6C39KP4PAE9ULDS	Fecha	03/04/2023 13:23:26
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



la justificación de los gastos y los pagos derivados de las actividades objeto de subvención, que se presentará al Servicio Extremeño Público de Empleo mediante los siguientes medios:

A) Para que se proceda al pago del segundo 50%, previsto en la cláusula quinta, la beneficiaria deberá aportar Memoria intermedia explicativa que incluirá relación de cada una de las actividades realizadas al amparo de la resolución de concesión, y que habrán de justificarse de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presentación de cuenta justificativa de haber realizado el 50% de las actividades objeto de la subvención, comprensible del 100% del importe anticipado.

Dicha cuenta justificativa deberá incluir declaración del representante legal de la entidad, que indicará expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención, incluyendo el desglose de los gastos e ingresos incurridos, con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado adjunto al Plan de actuaciones.

Dicha justificación deberá presentarse como fecha límite el 31 de octubre de 2023.

B) La entidad presentará justificación final, como fecha límite hasta el 31 de marzo de 2024, mediante la presentación de la Memoria final explicativa de las actuaciones que incluya valoración de las mismas y sus resultados y mediante cuenta justificativa que incluirá declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención, incluyendo el desglose de los gastos incurridos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en el Plan de actuaciones.

La memoria final deberá indicar además que la subvención se ha destinado a la finalidad concedida y hará referencia al total de las actuaciones ejecutadas en el plan de actuaciones.

Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del período final de justificación establecido (31 de marzo de 2024, inclusive), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.

C) La Memoria Intermedia, la final y la cuenta justificativa vendrán selladas y firmadas en todas las hojas por el representante de la Entidad.

D) Los pagos efectuados a terceros por la entidad beneficiaria se realizarán mediante transferencia bancaria o cargo en cuenta, pudiendo utilizarse el talón nominativo siempre que se acredite su cobro dentro del plazo de justificación.

E) Conforme al art. 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establecerá un sistema de validación de los justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Plan de actuaciones presentado y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación.

En su defecto, se aportará, declaración responsable de la entidad, expresada en los mismos términos, es decir, indicando el gasto imputado a cada subvención, el porcentaje que representa sobre dicho gasto y que los documentos originales serán custodiados por la entidad beneficiaria.

F) Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención se pondrá a disposición del órgano concedente de la subvención.

G) Las cantidades facturadas por un tercero a la entidad beneficiaria deberán venir desglosadas por acciones o subconceptos, determinando el coste unitario para cada acción. Las facturas habrán de emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Csv:	FDJEXNS25HTE6AK6C39KP4PAE9ULDS	Fecha	03/04/2023 13:23:26
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



H) En el caso de imputación de nóminas, se presentará documento de adscripción de personal, indicando las personas adscritas al Plan y su % de imputación, documento que se adjuntará con la primera justificación presentada por parte de la entidad. Toda modificación producida respecto al personal adscrito a la ejecución de las acciones, deberá ser comunicado previamente al órgano gestor de la subvención, en todo caso dentro del período de subvencionalidad de los gastos, pudiendo utilizarse para ello cualquier medio que permita la constancia de su recepción.

I) De acuerdo con el artículo 16.1.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

J) En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o en caso de que ésta sea insuficiente, será causa de reintegro de las cantidades abonadas previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima- Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, debiendo soportarse mediante la presentación de copia de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre y cuando hayan sido realizados en la anualidad a la que se imputa el crédito subvencionado, que se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de la resolución de concesión relativos a alojamiento y manutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.

Octava- Régimen de reintegros

Procederá la revocación de la resolución de la subvención concedida, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Resultará de aplicación lo establecido en el art. 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que menciona que, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Novena. - Modificación de la Resolución de concesión

Csv:	FDJEXNS25HTE6AK6C39KP4PAE9ULDS	Fecha	03/04/2023 13:23:26
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



1. La entidad beneficiaria podrá solicitar modificaciones de la resolución de concesión y de los Anexos que supongan modificación de las actuaciones que integran la actividad, tanto a nivel cualitativo como a nivel cuantitativo, alteraciones en los conceptos y cuantía del presupuesto, sin que implique incremento del mismo, que serán acordadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o siempre que se consideren necesarias para el buen fin de la actuación, respetando en todo momento el objeto y finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

2. Las modificaciones referidas en el apartado anterior habrán de ser propuestas por la entidad beneficiaria y autorizada expresamente por el Servicio Extremeño Público de Empleo, siempre dentro del período de elegibilidad de los gastos.

3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Undécima. - Régimen Jurídico

La concesión de esta subvención se rige por lo establecido en la resolución de concesión, que tiene el carácter de bases reguladoras, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécima. Aceptación de la subvención.

La entidad FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA deberá aceptar la subvención por escrito dirigido a la Secretaria General del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.

El plan de actuaciones para llevar a cabo durante el año 2023 aportado por la entidad beneficiaria, en el que se fijan los objetivos, acciones a desarrollar, medios, recursos, seguimiento del mismo, así como el presupuesto aportado de los gastos a realizar, queda como anexo a la resolución de concesión.

Decimotercera. Protección de datos personales

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2.- En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Universidad Sociedad de la UEX, Observatorio de la Cultura Emprendedora, se obligan, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

3. Las personas interesadas en los tratamientos de datos personales que se pudieran producir en la realización del objeto subvencional pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación

Csv:	FDJEXNS25HTE6AK6C39KP4PAE9ULDS	Fecha	03/04/2023 13:23:26
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)".

La presente Resolución no agota la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación de la Consejera de Educación y Empleo (Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE nº 223 de 19 de noviembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO

PA Decreto 166/2019, de 29 de octubre. DOE nº 214, de 6 de noviembre de 2019



Csv:	FDJEXNS25HTE6AK6C39KP4PAE9ULDS	Fecha	03/04/2023 13:23:26
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7

